

cuarenta y seis, interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor Rosch Nadal, en nombre y representación de "Jiménez Alvarez, S. R. L.", contra Ordenes del Ministerio de Obras Públicas de veinticinco de junio de mil novecientos setenta y uno y veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y dos, sobre petición de prolongación de servicio regular de transporte de viajeros por carretera, habiendo sido demandado en el presente recurso la Administración, representada por el Abogado del Estado y la Empresa "Casal, S. A.", debemos declarar y declaramos dichas resoluciones ajustadas a derecho, que confirmamos por esta sentencia, sin hacer expresa condena de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1975.—El Subsecretario, Salvador Sánchez-Terán Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

15280 *RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 301.263/1972.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 301.263/1972, promovido por la Cofradía Sindical de Pescadores de Blanes, contra resolución de este Ministerio de Obras Públicas de 26 de febrero de 1972, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra Orden ministerial de 8 de enero de 1971, referente a la concesión al «Club de Vela de Blanes» para construir una dársena deportiva en la zona de servicio del puerto de Blanes, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 6 de diciembre de 1974, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Cofradía Sindical de Pescadores de Blanes contra la Administración del Estado, primero, anulamos las Ordenes ministeriales de ocho de enero de mil novecientos setenta y uno y veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y dos sobre concesión de construcción y explotación de una zona portuaria deportiva al Club de Vela de Blanes, actos que, por no estar ajustados a derecho, dejamos sin efecto y valor alguno; segundo, desestimamos las pretensiones contenidas en los apartados segundo y tercero de la demanda, y tercero, no hacemos una expresa condena en costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1975.—El Subsecretario, Salvador Sánchez-Terán Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de Puertos y Señales Marítimas.

15281 *RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 302.262/1973.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.262/1973, promovido por don Joaquín Barquín Barrón, contra resolución de este Ministerio de Obras Públicas de 9 de febrero de 1973, sobre reclamación de honorarios devengados por la redacción de proyecto de edificio para los servicios conjuntos del referido Ministerio en Sevilla, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 11 de diciembre de 1974, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Joaquín Barquín Barrón, contra la Administración General del Estado, debemos declarar y declaramos: primero, no haber lugar a la inadmisibilidad planteada por el Abogado del Estado; segundo, la nulidad de las resoluciones dictadas por el Ministro de Obras Públicas los días quince de febrero y treinta de octubre de mil novecientos setenta y tres, y tercero, el derecho del demandante a percibir la cantidad de tres millones ochocientos setenta y nueve mil trescientas cuarenta pesetas con cincuenta y cuatro céntimos, en concepto de honorarios profesionales, así como el cuatro por ciento anual de la suma anterior desde el dieciocho de febrero de este año hasta el momento del completo pago de aquélla, como indemnización de los perjuicios derivados del incumplimiento del contrato; condenando a la Administración General del Estado al abono de las indicadas cantidades de dinero y sin hacer especial declaración en cuanto al pago de las costas de este proceso.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1975.—El Subsecretario, Salvador Sánchez-Terán Hernández.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Gestión Económica y Régimen Interior de este Ministerio.

15282 *RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 302.204/1973.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 302.204/73, promovido por la Sociedad «Ferarco, S. A.», contra resolución de este Ministerio de Obras Públicas de 4 de julio de 1973, sobre concesión de terrenos del canal arroyo segundo, término municipal de Marbella (Málaga) y construcción en los mismos de dos diques de estériles, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 26 de diciembre de 1974, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la "Sociedad Anónima Ferarco" contra la Administración General del Estado, debemos declarar y declaramos la desestimación de cuantas pretensiones se formulan en el escrito de demanda, por estar ajustadas a derecho las resoluciones ministeriales de cinco de junio de mil novecientos setenta y dos y cuatro de julio de mil novecientos setenta y tres; sin hacer especial declaración en cuanto al pago de las costas procesales.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1975.—El Subsecretario, Salvador Sánchez-Terán Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas.

15283 *RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Vizcaya por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas de ocupación temporal de fincas afectadas por la ejecución de las obras del proyecto de Autopista del Ebro, itinerario Bilbao-Zaragoza, tramo Bilbao-Areta, término municipal de Bilbao.*

En fecha 31 de julio de 1974, la Dirección General de Carreteras ha aprobado definitivamente el proyecto de «Autopista del Ebro, itinerario Bilbao-Zaragoza, tramo Bilbao-Areta. Explanaciones, obras de drenaje y obras de fábrica»; según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 8/1972, de 10 de mayo, de construcción, conservación y explotación de autopistas en régimen de concesión, el Decreto 2802/1973, de 2 de noviembre, de adjudicación de la concesión, implica la declaración de utilidad pública de las obras, entendiéndose implícita en la aprobación del proyecto la necesidad de ocupación, que se reputará urgente a los efectos establecidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y habida cuenta de que, conforme el artículo 111 de esta Ley, la declaración de utilidad pública lleva consigo el derecho a las ocupaciones temporales que el fin concreto de la expropiación exige.

Esta Jefatura, de conformidad con lo dispuesto en las precitadas disposiciones, ha resuelto convocar a los titulares de los derechos afectados de las fincas que se expresan en la relación adjunta para que, en las horas y días señalados, comparezcan en el Ayuntamiento de Bilbao, en el que radican los bienes afectados, como punto de reunión para llevar a cabo el levantamiento de las actas de ocupación temporal, según lo dispuesto en el artículo 108 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento.

Todos los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Jefatura Provincial, hasta el día del levantamiento del acta de ocupación temporal, alegaciones a los solos efectos de subsanar los posibles errores padecidos en la misma.

La Sociedad concesionaria «Autopista Vasco-Aragonesa, Concesionaria Española, S. A.», asume en el expediente expropiatorio los derechos y obligaciones del beneficiario de la expropiación, según lo dispuesto en el artículo 17-2 de la Ley 8/1972, de 10 de mayo, en relación con el Decreto 2802/1973, de 2 de noviembre.

Bilbao, 8 de julio de 1975.—El Ingeniero Jefe.—5.504-E.

RELACION QUE SE CITA
Término municipal de Bilbao

Número de orden	Catastro		Nombre y domicilio del titular	Linderos	Objeto a ocupar	Superficie (m ²)	Fecha de convocatoria		
	Polígono	Parcela					D.	M.	H.
45/O. T.	16	233	Eugenio Bilbao Dño. Barrio Buaya, 169. Bilbao	Norte, finca matriz; Sur, P. Bilbao; Este, finca matriz, y Oeste, autopista Bilbao-Zaragoza	Pradera	6.334	8	8	10,—
46/O. T.	16	5	Pedro Bilbao Dño. Padre Elorriaga, 15, tercero izquierda. Munguía	Norte, E. Bilbao; Sur y Este, finca matriz, y Oeste, J. R. Arrieta	Alto frondoso	1.900	8	8	10,30
47/O. T.	16	6	José Ramón Arrieta, Alam. Recalde, 73. Bilbao	Norte y Oeste, autopista Bilbao-Zaragoza; Sur, finca matriz, y Este, P. Bilbao.	Pradera	960	8	8	11,—

15284

RESOLUCION del Servicio del Plan de Accesos de Galicia por la que se señalan fechas para el levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes y derechos necesarios para la construcción urgente de las obras del «Proyecto de ensanche y mejora del firme en la CN-VI, de Madrid a La Coruña y El Ferrol, punto kilométrico 583,0 al 614,7. Tramo Betanzos-El Ferrol». Término municipal de Cabañas.

TERMINO MUNICIPAL DE CABANAS

Aprobado el proyecto de las referidas obras en 2-de marzo de 1973 y declaradas de urgencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 20, apartado d), de la Ley 194/1963, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se hace público que los días 1 y 5 de agosto de 1975, a las diez horas, se procederá por el representante de la Administración, acompañado del Ayudante del Servicio y del Alcalde o Concejel en quien delegue, a levantar las actas previas a la ocupación, que hayan de recoger los datos necesarios para la valoración previa y oportuno justiprecio de los bienes y derechos afectados.

Relación de afectados que se citan para el día 1 de agosto de 1975

Comandancia de Marina: Maruja González Ares; Vicente Ibáñez Rivas; Antonio Ibáñez; María Lourdes Ballena; Jesús Fernández López; Mercedes Piñeiro Ares; Francisco Pérez Zardaña; Marina Losada y Antonio Feal; Vicente Navarro Díaz; Pedro Roca Alcalde; Julio Salorio; Antonio Martínez Pereda; América Brage García; Leonardo Galego; Ramiro Salorio Calvo; Jesús Salorio; Gabriel Castro; Manuela Rodríguez; herederos de Marina Anca; María González Ares; Espiñeira Hermanos; José Dopico; Luis P. Alvarellos; Manuel Seijo; Albino Castro; Herederos de Diego Varela Regueiro; María Seijas Bouza; Gabriel García Torrente; herederos de Freire; desconocido; herederos de Manuel Naveira; Juan Pena; Epifanio Campo Núñez; José Pena; viuda de Juan Cabalar; Antonio Barcia; viuda de Félix Alvarez; Constantino Filgueiras; herederos de Luis López Riobó; José Comesaña; Flora Serapio; Antonio Anca Seijo; Manuel Fernández Fernández; Teodoro Ríos; Estrella Freijomil; Máximo Dopico Vilaboy; Manuel Rey Pena; Manuel Luaces; María Blanco; «Eléctrica Zarzo»; «Eléctrica Zarzo»; Margarita Rey; herederos de Ángel Vaz Torralba; Manuel Alonso Pena; Juan Manuel López Varela; herederos de García Novoa; Mercedes Porto Díaz; Serafin Ojea; Carmen García Castelleiro; Margarita Rey; Angel Feal Cardelle; Alfonso Luaces Tenreiro; Manuel Rey Pena; L. Cue Tames; Nicasio; Fernando Malvares Hermida; desconocido; Jesús Alvarez; Bernardo Anca; herederos de Luis López Riobó; herederos de García Novoa; Constantino Rodríguez; Ramón Prego García; Dorinda Miraz Regueiro; Elvira Barcia López; Serafin Ojea; Ramón Prego Barcia; Antonio Vidal; María López Fernández; Manuel Frade; María López; Guillermo Sánchez; herederos de Caetano Sánchez; Manuel Rico Braze; herederos de Jesús Rico Varela; herederos de Caetano Sánchez; Manuel Domínguez Domínguez; Arturo Cortizas; Antonio Vidal Vidal; Médico; Carmen Salido Vázquez; Antonio Varela; Erminia; Jesús Rico; María Varela; Nicolás Sánchez; Gumersindo Medin; Nieves Pena; herederos de Enrique Isarrague; Aurelio Sabacruzado; viuda de Ulpiano (Médico); Pura Vila; Manuel Punín Garrido; Juana Rodríguez Lorenzo; herederos de Eugenio Rodríguez Casal; Evaristo López; Josefa Rico; Varela; Víctor Feal; Antonio Feal Vila; Juana Rodríguez Lorenzo; Víctor Feal Cardelle; César Feal; herederos de José Rico; Juana Torrente; Víctor Feal Cardelle; Antonio Feal Vila; Argemira Méndez; Filomena Méndez; Víctor Feal Cardelle; Víctor Feal Cardelle; Antonio Pereiro Sanmartín; Jacobo Teijeiro; Pura Vila; herederos de Eugenio Rodríguez; Casal; Juana Rodríguez Lorenzo; Josefa Eugenio y Antonio Rodríguez; herederos de Enrique Isarrague; Emilio Sanacruzado; Juan Rodríguez; Jesús Brage; Edelmira Pena Morales; Eva Pena Freire; Juan Pena; José Sardiña Pena; Esperanza Díaz; herederos de Alejandra Varela; Re Ferrol; Jesús Rodríguez Patiño; Severina Rodríguez; herederos de Carlos Ojea; Luis Pena; Ferrol; Antonio Bouza Vázquez; Bastarreche; Cantinas Escolares de Ferrol; Constantino Calvo Feal; herederos de José Porto.

Relación de afectados que se citan para el día 5 de agosto de 1975

Jesús Lfiñeiros Vila; herederos de Jacinto Vila; Manuel Leira; herederos de José Abeal; Constantino Calvo Feal; herederos de José Feal; Angela Lareo Freijomil; María Freijomil Pena; herederos de Manuel Pedreiras; herederos de Jacinta Vila; Jesús Leñeiros Vila; herederos de José Abeal; herederos de Marcelino Freijomil; Manuel Leira; María Blanco; herederos de María Calvo; Nicolás Seijas; Víctor Lamas; Luis Pardo Argüelles; herederos de Luis Riobó; herederos de Marcelino Solís; Cándido García Fabal; Andrés Freire; Aurora Fernández; Evangelina Barcia; Bernardo Anca; Antonio Rico; Cándido García Fabal; Carmen Curbeira; Antonio Rico; Marcelino Solís; Guillermo Sánchez; Guillermo Sánchez; Guillermo Sánchez; Manuel Leira; Nicolás Pedreiras; María Freijomil Pena; María Freijomil